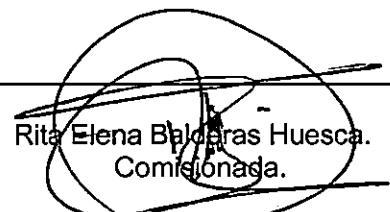
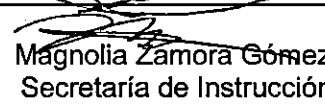


**Versión Pública de RR-0914/2024, que contiene información clasificada como confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	El 2 de octubre del 2024.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 14 de octubre del 2024 y Acta de Comité de Sesión Ordinaria número 20.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	<b>RR-0914/2024</b>
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se eliminó el nombre de los recurrentes páginas 1 y 3.</li> <li>2. Se eliminó el correo electrónico del recurrente pagina 3.</li> <li>3. Se eliminó el número telefónico del recurrente pagina 3.</li> </ol>
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<p>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</p>
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Balderras Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Magnolia Zamora Gómez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Puebla.

**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.

**Expediente:** RR-0914/2024.

A veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, fue turnado a la Ponencia de la Comisionada **Rita Elena Balderas Huesca**, un recurso de revisión con cuatro anexos, presentado ante este Instituto el día dieciocho de septiembre del año en curso a las doce horas con cincuenta y ocho minutos, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

**En Puebla, Puebla, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.**

Dada cuenta con el recurso de revisión interpuesto por **Elimi-**  
**nado 1** presentado mediante escrito ante este Órgano Garante, al cual le fue asignado el número de expediente **RR-0914/2024**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados de manera supletoria en términos del numeral 9° de la Ley de la Materia, se provee:

**PRIMERO: COMPETENCIA:** Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1°, 10, fracción I, 28, 37, 39, fracciones I y II, 169, 175, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Instituto es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión.

**SEGUNDO: PERSONALIDAD.** Con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los recurrentes tiene la facultad para promover por su propio derecho el presente recurso, así como la necesidad de obtener del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, la declaración o constitución de un derecho, ante la violación o desconocimiento del mismo y del cual se dice que es objeto.

ELIMINADO 1: Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre de los recurrentes.

**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Puebla.

**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.

**Expediente:** RR-0914/2024.

**TERCERO: DESECHAMIENTO.** En términos del artículo 175, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se procede a analizar sobre la admisión o desechamiento del presente recurso, en términos de dicho numeral, mismo que refiere:

*“Artículo 175. El recurso de revisión se sustanciará de la siguiente manera:*

- I. Una vez presentado el recurso, el Presidente del Instituto de Transparencia lo turnará al Comisionado ponente que corresponda, quien deberá proceder a su análisis para que decrete su admisión o su desechamiento...”*

En ese sentido, queda establecido que, el recurso de revisión, podrá ser desechado de plano cuando de su examen se desprenda un motivo manifiesto e indudable de su improcedencia, de manera clara y directa de su contenido y/o sus anexos, sin requerir mayor demostración. Es decir, sin necesidad de conocer el informe justificado del sujeto obligado o contar con mayores elementos de prueba para definir su procedencia.

Asimismo, para el caso en comento, resulta necesario precisar lo establecido de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su artículo 170, fracción VIII, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 170**

*Procede el recurso de revisión por cualquiera de las siguientes causas: (...)*

*VIII. La falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley;*

En ese orden de ideas, en su medio de impugnación, los recurrentes señalaron: “(...) *Por lo que hasta la fecha de la presentación de este escrito no ha existido respuesta por parte del Instituto Municipal de Puebla, por lo que feneció dicho término (...)*”.

Ahora bien, como parte de los anexos presentados por el propio recurrente, se localiza el oficio con número SG-DP-CP-062/2024 de fecha dieciocho de agosto del presente año, emitido por el sujeto obligado y dirigido al recurrente. Al respecto, en dicho documento, se observa que el sujeto obligado atendió lo requerido en la

**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Puebla.

**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.

**Expediente:** RR-0914/2024.

solicitud y fue hecho del conocimiento del recurrente. Esto último es así ya que, dentro del apartado de "Pruebas" los recurrentes señalan: **"Con fecha dieciocho de agosto de dos mil veinticuatro consistente en respuesta negativa por parte de Antonio C. Báez Zapotitlán, Jefe de Departamento de Concentración Política de la Secretaría de Gobernación Municipal"**, adjuntando lo siguiente:



"2024, Año del Libro y la Lectura"  
"Puebla, primera Ciudad en jurar la Independencia de México el 5 de agosto de 1821"  
OFICIO Núm. SG-DP-CP-062/2024

**Eliminado 2**

**ELIMINADO 3**  
CABILDE MUNICIPAL EN DEFENSA DE LOS LAVADEROS DE XONACA

**TELÉFONO:** Eliminado 4  
**PRESENTE**

Por esta conducto le envío un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92 fracción VI, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal; 15 fracciones II, IV, X y 21 fracciones I, II, III, IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención a su escrito de fecha 12 de agosto de 2024, dirigido al C. Jorge Arturo Cruz Lepe, Secretario de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual fue remitido mediante el Formato de Control de Documentos con número de FOLIO 832, signado por la Secretaría Técnica; y para su atención y seguimiento, fue turnado a esta Unidad Administrativa mediante el MEMORÁNDUM Núm. SG-DP-828/2024, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por el C. Ulises Hernández Lima, Director de Desarrollo Político, por tal motivo se procede a dar respuesta,

Con el gusto y agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y en atención a su escrito de referencia, mediante el cual solicitan que se les brinde el expediente que contiene la información relacionada del proyecto Parque Jardín Ángeles y Alicia; y/o Jardín Ángeles y Alicia, ubicado en 26 oriente, esquina 22 norte de la colonia Xonaca, zona conocido como los Lavaderos de Xonaca.

Por lo expuesto, hago de su conocimiento que, ésta Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, no cuenta con el expediente señalado y/o información relativa al estado que guarda el citado proyecto, lo anterior, ya que no compete a las funciones y atribuciones de esta Secretaría; en este caso cabe precisar que nuestras intervenciones han sido como mediadores y coadyuvante para la armonía y la cohesión social por medio de la sensibilización, la prevención y abriendo canales de diálogo para la atención responsable de las causas de la conflictividad.

Continúa...

**Contigo y con rumbo**

[pueblacapital.gob.mx](http://pueblacapital.gob.mx)

3 Puntada 116 Centro Histórico, Puebla, Pue. C.P. 72000

+52 (222) 309.60.60

@PueblaAyto

M. Ayuntamiento de Puebla

ELIMINADO 2: Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descartificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre de los recurrentes.

ELIMINADO 3: Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descartificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en el correo electrónico del recurrente.

ELIMINADO 4: Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descartificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en el número de teléfono del recurrente.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente: RR-0914/2024.



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

Secretaría de  
Gobernación

2 de 2

"2024, Año del libro y la Lectura"  
"Puebla: primera Ciudad en jurar la Independencia de México el 5 de agosto de 1821"

Por tanto, solicitarles de la manera más atenta y respetuosa, que su petición sea dirigida a la instancia competente que posee la información solicitada.

Sin otro en particular, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

**A TENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 18 DE AGOSTO DE 2024**  
**"CONTIGO Y CON RUMBO"**

**ANTONIO C. BÁEZ ZAPORTLA**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL.

**Puebla**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO  
DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN POLÍTICA

Cc.p: Jorge Arturo Cruz Lepe - Secretario de Gobierno Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla - P.D.C. Presencia.  
Silvia Lú Hacia Ramos Ramírez - Directora Técnica de la Secretaría de Gobernación Municipal - Para su conocimiento. Presencia.  
Ulises Hernández Lima - Director de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación Municipal - Para su conocimiento. Presencia.  
Archivo.  
Folio: 972  
ACB/zhoch

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx

3 Poniente 118 Centro Histórico,  
Puebla, Pue. C.P. 72000

+52 (222) 309.48.00

@PueblaAyto

M. Ayuntamiento de Puebla

Es por lo anterior que, al no actualizarse la hipótesis señalada por los recurrentes, con fundamento en el artículo 182, fracción III, se determina **DESECHAR** el presente recurso de revisión pues, de su análisis, resulta notorio que el sujeto obligado atendió la solicitud en comentario.

Finalmente, se ordena notificar el presente proveído al inconforme, por el medio que señaló para tales efectos en su recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto

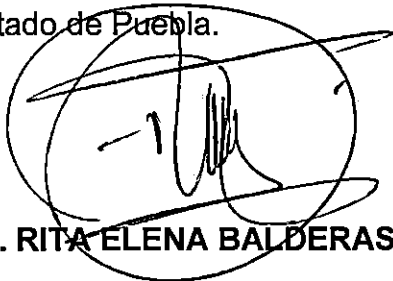
**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Puebla.

**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.

**Expediente:** RR-0914/2024.

por los diversos 172, fracción III, y 186, ambos de la multicitada ley. Una vez hecho lo anterior archívese el presente asunto como totalmente concluido.

**NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** Así lo proveyó y firma la Maestra **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



**MTRA. RITA ELENA BALDERAS HUESCA.**

PD2/REBH/RR-0914/2024/Mag/ DESECHAR